**No. DE PROCESO: 4182.010.32.1.1017-2025**

## 1. NOMBRE DEL PROYECTO

"IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN LA COMUNA 14 DE SANTIAGO DE CALI" BP-26005648

"IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI" BP-26005695

## 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

**ORGANISMO SOLICITANTE:** Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
**ÁREA SOLICITANTE:** Aprovechamiento
**NOMBRE DEL SUPERVISOR DESIGNADO:** Carlos Alberto Paz Jimenez
**CARGO DEL SUPERVISOR DESIGNADO:** Profesional Universitario Grado 04

## 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | X | Funcionamiento | |
| Otros | | Cual | |

## 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**CDP 1** : COMUNA 14
**Número** : **3600011818**
**Fecha de Expedición** : **01-08-2025**
**Fecha de vencimiento** : 31.12.2025
**Valor** : SESENTA MILLONES DE PESOS $60.000.000 COP

**Compromiso que respalda :**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4182/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.003.02.01/62020010021/BP260056482010101
4182/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.003.01.06/62020010021/BP260056482010103
4182/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.003.01.06/62020010021/BP260056482010104
4182/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/62020010021/BP260056482010105

**CDP 2** : COMUNA 15
**Número** : **3600011819**
**Fecha de Expedición** : **01-08-2025**
**Fecha de vencimiento** : 31.12.2025
**Valor** : QUINCE MILLONES DE PESOS $15.000.000 COP

**Compromiso que respalda :**
4182/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.003.02.01/62020010021/BP260056951010101
4182/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.003.01.06/62020010021/BP260056951010102
4182/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020010021/BP260056951010103

## 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa _X___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ■ Seguros ____
- ■ Otro ____

¿Cuál? _____

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

A nivel mundial, el crecimiento demográfico y económico ha provocado que la generación de residuos vaya en constante aumento, situación que a través del tiempo ha provocado impactos negativos sobre el medio ambiente, especialmente en las ciudades de países en desarrollo, debido a la falta de alternativas para dar un manejo eficiente y adecuado a dichos residuos. De acuerdo con el informe del Banco Mundial "What a Waste-2018", en el 2016 se generaron 2,01 billones de toneladas de residuos sólidos, cifra que según proyecciones va a ser de 3,4 billones para el año 2050. considerando que unos de los factores a tener en cuenta es el aumento de la generación de residuos son la riqueza (PIB) y el desarrollo de las ciudades. Adicionalmente, el mismo informe menciona que LAC para el 2016 se generó 231 millones de toneladas de residuos, representando el 11% del total en las ciudades el mundo; Colombia reporta para el año 2018 dispuso 30.973 toneladas diarias de residuos sólidos, y el Valle del Cauca 3.593 toneladas diarias presentadas al servicio público de aseo, lo que representa el 11,60% con respeto a todo el país (PGIRS,2021).

La gestión inadecuada de los residuos sólidos implica impactos sanitarios y ambientales que podrían favorecer la proliferación de vectores como insectos y roedores, incidencia en el generación de gases efecto invernadero, disminución de la vida útil de los rellenos sanitarios y así mismo, al no realizar la separación de los residuos sólidos y mezclarlos entre residuos orgánicos, inorgánicos, peligrosos y entre otros, disminuye el potencial de aprovechamiento de algunos tipos de residuos, lo que implica que estos residuos tengan que ir a disposición a final o se requiera realizar un tratamiento diferente que potencialice el aprovechamiento de los residuos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el año 2024, en Santiago de Cali se reportó la disposición final de 641.568,01 toneladas de residuos provenientes de los sectores residencial, comercial, industrial e institucional del área urbana, según información suministrada por EMSIRVA E.S.P. Adicionalmente, INTERASEO realizó una caracterización de residuos en el relleno sanitario, la cual evidenció que aproximadamente el 49,5% de los residuos allí dispuestos presentan características orgánicas. Por otro lado, de acuerdo con la caracterización de residuos sólidos elaborada por la UAESP en el año 2019, la producción per cápita general en la ciudad fue de 0,44 kilogramos por habitante por día, y se identificó que más del 50% de la fracción generada corresponde a residuos sólidos orgánicos. Lo que evidencia un alto porcentaje de potencial de aprovechamiento de residuos orgánicos en la composición total de residuos, tanto en relleno sanitario como en la fase generación.

Este panorama indica que es primordial ejecutar acciones que permitan dar soluciones integrales a la problemática de la gestión inadecuada de residuos sólidos, garantizando y fortaleciendo tecnologías para el aprovechamiento de los residuos, considerando especialmente el potencial de los residuos sólidos orgánicos dadas sus características biodegradables y su potencial aprovechamiento en actividades agroindustriales, principalmente en sectores donde hace parte de actividades integrales como proyectos educativos, comunitarios y productivos dónde los productos resultantes de las tecnologías implementadas pueden utilizarse en huertas y cultivos propios o puedan comercializarse, buscando que desde la generación de los residuos sólidos, se fortalezcan procesos de educación ambiental y económica circular, la cual busca que el valor de los productos y materiales se mantengan el mayor tiempo posible en el ciclo productivo.

Producto de las experiencias previas, la UAESP ha definido que un factor importante para la aplicación de estrategias de aprovechamiento in situ, es el alto compromiso y capacitación por parte de los actores involucrados, así como también de sistemas, herramientas y materiales adecuados para implementación de la alternativa, toda vez que, de no realizar el procedimiento apropiado se generan condiciones que pueden concluir en la no continuidad de los procesos de aprovechamiento, una de estas condiciones puede ser el entrar en descomposición anaeróbica de los residuos, lo que genera malos olores y vectores. Por lo cual desde el año 2019 la UAESP ha apoyado la implementación tecnologías de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos en grandes generadores de residuos y comunidades, entregando hasta el momento un total de ciento veintinueve (129) composteras de diferente capacidad para el aprovechamiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

in situ de los residuos sólidos orgánicos, que para el año 2024 permitieron aprovechar cerca trescientas noventa (390) toneladas de residuos orgánicos. Conforme al Cuadro 1 y contando con cinco plantas de compostaje hasta diciembre de 2024 tal como se muestra en el Cuadro 2.

Composteras entregadas por la UAESP hasta 2024

| Año | Nº Composteras (Acumuladas) | Capacidad RSO/ anual (Acumulada) |
|---|---|---|
| 2019 | 17 | 9,4 tn |
| 2020 | 22 | 41 tn |
| 2021 | 46 | 104 tn |
| 2022 | 83 | 220 tn |
| 2023 | 110 | 315 tn |
| 2024 | 135 | 390 tn |

Plantas de compostaje implementadas por la UAESP hasta 2024

| Plantas de compostaje | Capacidad |
|---|---|
| Plaza de Mercado Santa Elena | 4 toneladas cada 2 meses |
| Plaza de Mercado Alfonso López | 6 toneladas cada 2 meses |
| Comunidad La Vorágine Pance | 4 toneladas cada 2 meses |
| Comunidad Montebello Cabecera | 2 toneladas cada 2 meses |
| IEO Inem | 7,5 toneladas cada 2 meses |

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de promover el aprovechamiento de los RSO generados en grandes generadores y grupos comunitarios, y producto de las experiencias previas, la UAESP ha definido que un factor importante para la aplicación de estrategias de aprovechamiento in situ, es el alto compromiso y capacitación por parte de los actores involucrados, así como también de sistemas, herramientas y materiales adecuados para implementación de la alternativa, toda vez que, de no realizar el procedimiento apropiado se generan condiciones que generen un riesgo sanitario o ambiental negativo, que pueden concluir en la no continuidad de los procesos de aprovechamiento.

Por tanto, la UAESP requiere fortalecer la tasa de aprovechamiento de residuos sólidos del distrito de Santiago de Cali mediante el uso de recursos del presupuesto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

participativo para la implementación de tecnologías de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos en los siguientes espacios:

### 6.1 COMUNA 14

Actualmente, en la Comuna 14, varios grandes generadores de residuos sólidos orgánicos (RSO) como comedores comunitarios, han implementado estrategias de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos. Entre estos generadores están el Comedor Comunitario La Misericordia, con una compostera de 1200 litros, ubicada en el barrio Andrés Sanín y el Comedor Comunitario Gabriela Mistral, con una compostera de 1200 litros ubicada en el barrio Alfonso Bonilla Aragón.

Sin embargo, durante las visitas realizadas en diferentes sitios de la comuna, se evidenció la existencia de otros espacios que podrían implementar estrategias de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos o definitivamente fortalecerlas como ejercicio que se han iniciado por la misma necesidad de las huertas que se han forjado en procesos comunitarios. Por esto, la comuna ha designado recursos del presupuesto participativo que suman un valor de $60.000.000 COP, para las vigencias 2025. Teniendo en cuenta múltiples visitas realizadas en conjunto con la comunidad, la Comuna 14 ha decidido impactar huertas que se encuentran en los polideportivos Pilar Tayrona II y en Los Naranjos Además, ha decidido fortalecer el ejercicio ya realizado en el Comedor Comunitario Gabriela Mistral.

Este proceso de contratación se lleva a cabo en función del cumplimiento de la meta 1413 del Plan de Desarrollo de Comunas y Corregimientos, que establece que "A diciembre de 2027 se deben haber realizado dos (2) asistencias técnicas en la implementación de alternativas de aprovechamiento de residuos orgánicos en la comuna". En el Plan Indicativo para la vigencia de 2025, se contempla cumplir con una (1) de estas asistencias técnicas en la Comuna 14, como parte de los esfuerzos para mejorar la gestión de residuos y fomentar la sostenibilidad en la zona.

### 6.2 COMUNA 15

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Actualmente en la Comuna 15, varios grandes generadores de residuos sólidos orgánicos (RSO) como Instituciones Educativas Oficiales han implementado estrategias de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos, esto también en el marco del cumplimiento del decreto 0595 de 2022. Entre estos generadores son la Institución Educativa Carlos Holguín Mallarino, ubicada en el barrio Comuneros I, con una compostera de capacidad de 1000 litros; la Institución Educativa Nuevo Latir - Sede Duarte Cancino, localizada en el barrio Mojica, con una capacidad de 1000 litros; la Institución Educativa Nuevo Latir - Sede Central, también en Mojica, con una capacidad de 1200 litros; y la Institución Educativa Oficial Carlos Holguín Mallarino - El Retiro, con una capacidad de 1000 litros. Sin embargo, durante las visitas realizadas en diferentes sitios de la comuna, se evidenció la existencia de otros espacios como Instituciones Educativas Oficiales que podrían implementar estrategias de aprovechamiento de RSO, además de huertas comunitarias que se han forjado en procesos comunitarios. Es por esto por lo que, la comuna ha designado recursos del presupuesto participativo que suman un valor de $15.000.000 COP, para el año 2025. Siendo así, la Comuna 15 ha decidido impactar a la Institución Educativa Oficial Ciudad Córdoba - Sede Principal y la Huerta Nueva Esperanza ubicada en el Polideportivo Ciudad Córdoba Sector 3A Y 3B, con el objetivo de incluirlos dentro del proceso de aprovechamiento de sus RSO.

Este proceso de contratación se lleva a cabo en función del cumplimiento de la meta 1515 del Plan de Desarrollo de Comunas y Corregimientos, que establece que "A diciembre de 2027 se deben haber realizado tres (3) asistencias técnicas en la implementación de alternativas de aprovechamiento de residuos orgánicos en la comuna". En el Plan Indicativo para la vigencia de 2025, se contempla cumplir con una (1) de estas asistencias técnicas en la Comuna 15, como parte de los esfuerzos para mejorar la gestión de residuos.

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogeneizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, y así establecer un lenguaje común entre el La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales y posibles interesados, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar, se clasifica de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| Código | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 21101806 | Maquinaria y accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna | Maquinaria y equipo para Agricultura, Silvicultura y Paisajismo | Aparatos dispersores o aspersores para agricultura | Compostadores |
| 81101515 | Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | Ingeniería civil y arquitectura | Ingeniería de infraestructura de instalaciones o fábricas. |
| 41112301 | Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | Instrumentos de medida, observación y ensayo | Instrumentos de medición de la humedad | Higrómetros |
| 41111509 | Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas | Instrumentos de medida, observación y ensayo | Instrumentos de medición del peso | Básculas de piso o de plataforma |
| 23181603 | Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial | Equipo industrial para alimentos y bebidas | Maquinaria para corte de alimentos | Maquina picadora |
| 24121807 | Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | Materiales de empaque | Latas para Envasado | Recipientes de plástico |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 19418

## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

Los estudios del sector forman parte integral del presente estudio previo y se encuentran como anexo a este.

## 10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS i) DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 10.1 OBJETO DEL CONTRATO

ADQUIRIR ELEMENTOS E INSUMOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN GRANDES GENERADORES EN COMUNA 14 Y COMUNA 15.

### 10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Adquirir elementos e insumos para implementar estrategias de aprovechamiento de residuos orgánicos en las comunas 14 y 15 de Santiago de Cali, dotando cinco generadores seleccionados por la comunidad con Composteras de 500 kilogramos, máquinas de picado, kits de compostaje, elementos e insumos para la operación de la planta y contenedores de promover la separación en la fuente. Adicionalmente, entregar a dos de estos cinco generadores, cubierta y base para protección de las composteras.

La Comuna 14, intervenir tres generadores de residuos sólidos orgánicos. Dos de ellos serán dotados con dos composteras de 500 kilogramos cada uno (4), máquinas de picado (2), kits de compostaje (2), elementos e insumos para la operación de la planta como, elementos de protección personal, básculas de piso (2), kits de medición (2), carretilla tipo buggie (2), carretillas tipo zorra (2), y contenedores de 100lts (4) y 55lts (2) para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

promover la separación en la fuente. Adicionalmente, estos dos generadores contarán con la instalación y el ensamble de una cubierta de protección para las estrategias con base inferior y plataforma de soporte, todo lo anterior incluyendo la mano de obra, la logística y el transporte hacia cada uno de las localizaciones especificadas. El tercer generador, por su parte, recibirá una dotación más acotada que incluye el kit de compostaje, el kit de medición y los elementos de separación y apoyo logístico, sin incluir composteras ni cubierta de protección, considerando que este gran generador ya cuenta con estos elementos.

En la Comuna 15 se proyecta intervenir dos generadores, entregando a cada uno compostera de 500 kilogramos (2), acompañada de kits de compostaje (2). También se entregarán básculas de piso (2), kits de medición (2), contenedores de 100lts (4) y 55lts (2) para promover la correcta separación en la fuente y carretillas tipo zorra de carga con capacidad de 250 kilogramos (2).

Para alcanzar el objeto contractual se requiere ejecutar las siguientes actividades en las cantidades especificadas a continuación para cada uno de los respectivos frentes:

Alcance Frente 1: Comuna 14

| ÍTEM | ACTIVIDAD | DETALLE ACTIVIDAD | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1.1.1 | Adquirir insumos para implementar estrategias de aprovechamiento de residuos orgánicos | Adquirir composteras de tratamiento 1.000 Litros (500 kg) | NUMERO | 4 |
| | | Adquirir kits de compostaje compuestos de Pala metálica mediana, 4 canastillas de maduración plástica con fondo liso, 1 zaranda de mano con un área mínimo de 1200 cm2, 20 bultos de material de mezcla, de aserrín y/o viruta), | NUMERO | 3 |
| 1.1.3 | Adquirir elementos e insumos para la operación de la planta de aprovechamiento de | Guantes ergonomicos para jardineria X 4 pares. Material: Poliéster Látex o Nitrilo Poliester | NUMERO | 3 |
| | | Gafas de seguridad para picadora X 5 | NUMERO | 3 |
| | | 1 bascula de piso inalámbrica de 200 kg | NUMERO | 3 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | residuos sólidos orgánicos | Adquirir kit de instrumentos de medición, compuesto por 1 Higrómetro digital de suelos que permita medir el Ph, Humedad y Temperatura del compost, | NUMERO | 3 |
| | | Adquirir máquina de picado de residuos orgánicos, con motor de 2 HP, con conexión a 127/220V, monofásico | NUMERO | 2 |
| | | Adquirir carretilla o buggy con capacidad desde 350 kg a 142 L | NUMERO | 3 |
| | | Adquirir carretilla zorra de carga con capacidad de 250 kg | NUMERO | 3 |
| **1.1.4** | Adquirir elementos para fortalecer la operación de la ruta selectiva de residuos sólidos orgánicos | Adquirir contenedor que promuevan la separación en la fuente de los residuos sólidos organicos: color verde, con tapa, con capacidad de 100 litros | NUMERO | 6 |
| | | Adquirir contenedores que promuevan la separación en la fuente de los residuos sólidos: tipo punto ecológico, c/u con capacidad de 55 litros, con tapa, de color verde, blanco y negro. | NUMERO | 3 |
| **1.1.5** | Implementar tecnologías de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos | Instalar y ensamblar cubierta de protección para las estrategias de aprovechamiento de residuos orgánicos mediante estructura liviana autoportante y base inferior con plataforma estructurada. | NUMERO | 2 |

Fuente: Elaboración Propia UAESP

Alcance Frente 2: Comuna 15

| ÍTEM | ACTIVIDAD | DETALLE ACTIVIDAD | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| **1.1.1** | Adquirir insumos para implementar | Adquirir composteras de tratamiento 1.000 litros de RSO (500 kg) | NUMERO | 2 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | estrategias de aprovechamiento de residuos orgánicos en grandes generadores | Adquirir kits de compostaje compuestos de Pala metálica mediana, 4 canastilla de maduración plástica con fondo liso, 1 zaranda de mano con un área mínimo de 1200 cm2, 4 bultos de material de mezcla, de aserrín y/o viruta | NUMERO | 2 |
| **1.1.2** | Adquirir elementos e insumos para la operación de las estrategias de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos | Bascula de piso inalámbrica de 200 kg | NUMERO | 2 |
| | | Adquirir kit de instrumentos de medición, compuesto por 1 Higrómetro digital de suelos que permita medir el pH, Humedad y Temperatura del compost. | NUMERO | 2 |
| **1.1.3** | Adquirir elementos para fortalecer la operación de la ruta selectiva de residuos sólidos orgánicos | Adquirir contenedor que promuevan la separación en la fuente de los residuos sólidos orgánicos: color verde, con tapa, con capacidad de 100 litros | NUMERO | 4 |
| | | Adquirir contenedores que promuevan la separación en la fuente de los residuos sólidos: tipo punto ecológico, c/u con capacidad de 55 litros, con tapa, de color verde, blanco y negro. | NUMERO | 2 |
| | | Adquirir una carretilla zorra de carga con capacidad de 250 kg | NUMERO | 2 |

Fuente: Elaboración Propia UAESP

## Localizaciones

| COMUNA | NOMBRE GGRSO | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| 14 | Huerta Polideportivo Pilar Tayrona | Carrera 28D # 86 - 41 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| | Huerta Sede Comunal Naranjos I | Carrera 26G3 # 77A - 20 |
| | Comedor Comunitario Gabriela Mistral | Cra27 d # 95-06 Alfonso Bonilla Aragón |
| 15 | Institución Educativa Oficial Ciudad Córdoba - Sede Principal | Carrera 50 # 50 - 23 |
| | Huerta Agroecológica La Esperanza | Carrera 42d1 entre CR 50 y 51 Ciudad Córdoba sector 3 |

El contratista debe contemplar costos de logística y transporte de los elementos e insumos hacia el sitio de la obra y proveer todos los elementos requeridos para el desarrollo de la actividad y exigidos en el acápite de Especificaciones Técnicas Y Actividades Del Contrato, en óptimas condiciones, conforme a las descripciones técnicas exigidas y en los sitios indicados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

### 10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente, sin exceder la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

### 10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($75.000.000,00),** incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

NOTA 1: El valor del presupuesto oficial corresponde al valor total de la interventoría, POR LO TANTO, EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL NO PODRA SOBREPASARSE, si eso ocurre la propuesta será RECHAZADA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o distritales que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos que se generan con ocasión a la ejecución del contrato, por lo tanto, si el proponente supera este valor la oferta será RECHAZADA.

NOTA: El valor estimado excluye el IVA para las composteras en razón a lo dispuesto en el Decreto 624 de 1989 de marzo 30 de 1989, y Ley 788 de 2002, en el Libro Tercero, Título I, del Impuesto sobre las ventas, el artículo 424, define dentro de las exclusiones de IVA, la posición arancelaria, 84.33.90. Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; excepto rodillos para césped o terrenos de deporte y la posición 84.36.80, las demás máquinas y aparatos para uso agropecuario.

El valor del presupuesto está establecido en dos frentes de trabajo, determinados de la siguiente manera:

Presupuesto del contrato

| Item | Frente | Valor |
|---|---|---|
| 1 | Implementación de tecnologías de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos en la Comuna 14 de Santiago de Cali | $ 60.000.000,00 |
| 2 | Implementación de tecnologías de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos en la Comuna 15 de Santiago de Cali | $ 15.000.000,00 |
| | **Total** | **$ 75.000.000,00** |

El presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos que se generan con ocasión a la ejecución del contrato, por lo tanto, si el proponente supera este valor la oferta será RECHAZADA.

El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o distritales que pueda generarse en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

celebración y ejecución del contrato, impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

### 10.4.1 Justificación del Valor del Contrato

Para determinar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) solicitó tres (3) cotizaciones con posibles proveedores, especificando la descripción técnica y cantidades requeridas, así como las locaciones priorizadas, tomando como precio de referencia el promedio de los precios de las tres (3) cotizaciones en cuestión.

Dichas cotizaciones se relacionan como anexos a este estudio previo, pues forman parte integral del presente proceso de contratación. Así las cosas, se presentan los precios de referencia consignados en las tres (3) cotizaciones gestionadas.

Posteriormente, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP promedió los valores de esas tres (3) cotizaciones para determinar que el valor definitivo del presente proceso de contratación corresponde a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 75.000.000), de conformidad con lo siguiente:

| Descripción técnica | CANT. | COTIZACION 1 | | | COTIZACION 2 | | | COTIZACION 3 | | | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Valor parcial | IVA | Total | Valor parcial | IVA | Total | Valor parcial | IVA | Total | |
| Adquirir composteras de tratamiento 1.000 Litros (500 kg) | 4 | $ 22.924.848 | N/A | $ 22.924.848 | $ 20.500.000 | N/A | $ 20.500.000 | $21.800.000 | N/A | $21.800.000 | $21.741.616 |
| Adquirir kits de composteras compuestos de: Pala metálica mediana, 4 canastillas de maduración plásticas con tapa lisa, 1 zaranda de mano con un área mínima de 1200 cm2, 20 bultos de material de mezcla, de aserrín y/o viruta). | 3 | $ 1.932.773 | $ 367.227 | $ 2.300.000 | $ 2.226.891 | $ 423.109 | $ 2.650.000 | $ 1739.496 | $ 330.504 | $2.070.000 | $2.340.000 |
| Instalar y ensamblar cubierta de protección para las estrategias de aprovechamiento de residuos orgánicos mediante estructura liviana autoportante y base interior compartimentada estructurada para 5m2 de área operativa. | 2 | $ 18.651.429 | $ 3.543.771 | $ 22.195.200 | $ 19.280.504 | $ 3.659.496 | $ 22.920.000 | $ 16.781.892 | $ 3.188.559 | $19.970.451 | $21.695.217 |
| Guantes ergonómicos para tendinitis X 4 pares. Material: Poliéster Latex o Hilo Poliester | 3 | $ 176.723 | $ 33.577 | $ 210.300 | $ 189.076 | $ 35.924 | $ 226.000 | $ 156.845 | $ 29.800 | $ 186.645 | $207.315 |
| Gorras de seguridad para plazadora X 5 | 3 | $ 248.319 | $ 47.181 | $ 295.500 | $ 256.807 | $ 48.793 | $ 305.600 | $ 246.262 | $ 46.791 | $293.053 | $298.053 |
| 1 báscula de piso inalámbrica de 200 kg | 3 | $ 631.513 | $ 157.587 | $ 889.500 | $ 839.496 | $ 159.504 | $ 999.000 | $ 835.620 | $ 158.768 | $994.388 | $994.296 |
| Adquirir kit de instrumentos de medición, compuesto por 1 Higrómetro digital de suelos que permita medir el Ph, Humedad y Temperatura del compost, | 3 | $ 457.953 | $ 87.047 | $ 545.000 | $ 470.588 | $ 89.412 | $ 560.000 | $ 432.773 | $ 82.227 | $515.000 | $540.000 |
| Adquirir maquina de picado de residuos organicos, con motor de 2 HP, con conexión a 127/220V, monofásico | 2 | $ 1.086.387 | $ 1.133.613 | $ 7.100.000 | $ 6.210.084 | $ 1.179.916 | $ 7.390.000 | $ 5.922.824 | $ 1.106.336 | $6.029.160 | $7.139.720 |
| Adquirir carretilla o buggy con capacidad desde 350 kg a 142 L | 3 | $ 1.638.655 | $ 311.345 | $ 1.950.000 | $ 1.802.521 | $ 342.479 | $ 2.146.000 | $ 1.671.850 | $ 317.659 | $1.989.648 | $2.028.183 |
| Adquirir carretilla zorra de carga con capacidad de 250 kg | 3 | $ 1.137.552 | $ 216.198 | $ 1.354.050 | $ 1.166.329 | $ 221.603 | $ 1.387.932 | $ 978.161 | $ 185.847 | $1.163.988 | $1.302.000 |
| Adquirir contenedor que promueva la separación en la fuente de los residuos orgánicos, color verde, con tapa. | 3 | $ 1.101.176 | $ 209.224 | $ 1.310.400 | $ 1.128.705 | $ 214.454 | $ 1.343.160 | $ 946.588 | $ 179.852 | $1.126.440 | $453.600 |
| Adquirir contenedores que promuevan la separación en la fuente de los residuos sólidos. Tipo punto ecológico, ctu con capacidad de 55 litros, con tapa, | 3 | $ 1.101.176 | $ 209.224 | $ 1.310.400 | $ 1.128.705 | $ 214.454 | $ 1.343.160 | $ 946.588 | $ 179.852 | $1.126.440 | $1.260.000 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Adquirir kits de compostaje compuestos de Pala metálica mediana, 4 canastilla de maduración plásticas con fondo liso, 1 zaranda de malla con un área mínimo de 1200 cm2, 4 bultos de material de mezcla, de aserrín y/o viruta | 2 | $ 957.766 | $ 191.979 | $ 1.139.765 | $ 961.723 | $ 166.529 | $ 1.168.259 | $ 823.227 | $ 156.132 | $979.760 | $1.095.925 | |
| Báscula de piso inalambrica de 200 kg | 2 | $ 579.510 | $ 110.069 | $ 689.579 | $ 583.792 | $ 112.831 | $ 756.043 | $ 497.885 | $ 91.617 | $592.050 | $662.884 | |
| Adquirir kit de instrumentos de medición, compuesto por 1 Higrómetro digital de suelos que permita medir el pH, Humedad y Temperatura del compost. | 2 | $ 313.622 | $ 60.778 | $ 374.100 | $ 322.167 | $ 61.273 | $ 383.766 | $ 270.151 | $ 51.366 | $321.840 | $360.000 | |
| Adquirir contenedor que promuevan la separación en la fuente de los residuos sólidos orgánicos: color verde, con tapa, con capacidad de 100 litros | 1 | $ 266.262 | $ 50.216 | $ 314.199 | $ 270.669 | $ 51.469 | $ 322.358 | $ 227.161 | $ 43.161 | $270.310 | $302.400 | |
| Adquirir contenedores que promuevan la separación en la fuente de los residuos sólidos: tipo punto ecológico, c/u con capacidad de 55 litros, con tapa, de color verde, blanco y negro. | 2 | $ 734.118 | $ 138.492 | $ 873.000 | $ 752.171 | $ 142.969 | $ 895.140 | $ 631.059 | $ 119.991 | $751.050 | $840.000 | |
| Adquirir una carretilla zona de carga con capacidad de 250 kg | 2 | $ 756.598 | $ 141.192 | $ 902.720 | $ 777.553 | $ 147.736 | $ 925.288 | $ 652.091 | $ 123.998 | $776.062 | $868.000 | |
| | | Total | | $77.246.572 | Total | | $78.899.230 | Total | | $70.854.198 | $76.000.000 | |

## 10.5 FORMA DE PAGO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| Deducciones | Estampilla pro-hospitales: | 1% en contratos por cualquier cuantía |
| | Estampilla ProDesarrollo: | 1% en contratos por cuantía Mayor o igual a 2.196 UVT (De $1 y < $103.354.740) |
| | Estampilla pro Univalle: | 2% en contratos por cualquier cuantía |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| | Estampilla pro Unipacifico-EU | 0.5% en contratos de cualquier cuantía. |
| | Pro-bienestar del adulto mayor. | 2.0% contratos por cualquier cuantía. |
| | Pro-Deporte y Recreacion- ED | 2.0% contratos por cualquier cuantía. |
| | Pro-Justicia Familiar- EJ | 2.0% contratos por cualquier cuantía |
| | RETEIVA: | Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista |
| | Retención en la fuente: | Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista |
| | Impuesto al timbre | 0.5% contratos superiores o iguales al 6.000 UVT |

Así las cosas, el Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP pagará al contratista el valor del **contrato mediante pagos parciales de acuerdo con las entregas a satisfacción programadas con el supervisor designado, y de acuerdo al cronograma socializado a la comunidad en los concejos consultivos** previa expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

NOTA 1: El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El pago del valor total del presente contrato estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados del contratista y aprobación por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP.

NOTA 2: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y la invitación pública en toda su magnitud; y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de que el Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir la aceptación de oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 3: Para proceder al pago de cada una de las actas parciales y/o final, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

- ✓ Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- ✓ Acta de pago parcial y/o final debidamente diligenciada.
- ✓ Informe de Supervisión.
- ✓ Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.
- ✓ Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos objeto del presente contrato. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL)

## 10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

- Comuna 14: Huerta Polideportivo Pilar Tayrona, Huerta sede comunal Naranjos I y Comedor Comunitario Gabriela Mistral.
- Comuna 15: I.E. Ciudad Córdoba Sede Principal y Huerta Agroecológica La Esperanza

## 10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del presente contrato, El Contratista, se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP a:

1. Realizar la entrega de los siguientes elementos e insumos para implementar el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aprovechamiento de R.S.O.

a. Comuna 14

- Cuatro (4) composteras de tratamiento de 1.000 Litros (500kg) con sus respectivas adecuaciones.
- Tres (3) kits de compostaje compuesto de Pala metálica mediana, cuatro (4) canastillas de maduración plástica con fondo liso, una (1) zaranda de mano con un área mínimo de 1200 $cm^2$, veinte (20) bultos de material de mezcla, de aserrín y/o viruta.
- Guantes ergonómicos para jardinería X 4 pares. Material: Poliéster Látex o Nitrilo Poliester (3).
- Gafas de seguridad para Picadora x 5 (3)
- Tres (3) kit de instrumentos de medición, compuesto por 1 Higrómetro digital de suelos que permita medir el pH, Humedad y Temperatura del compost.
- Tres (3) basculas de piso inalámbricas de 200 kg
- Dos (2) Máquinas de picado de residuos orgánicos, con motor de 2 HP, con conexión a 127/220V, monofásico
- Tres (3) carretillas o buggie con capacidad desde 350 kg a 142 L
- Tres (3) carretillas zorras de carga con capacidad de 250 kg
- Seis (6) contenedores con tapa que promuevan la separación en la fuente de los residuos sólidos orgánicos de 100 Lt color verde.
- Tres (3) contenedores que promuevan la separación en la fuente de los residuos sólidos: tipo punto ecológico, c/u con capacidad de 55 litros, con tapa, de color verde, blanco y negro.
- (2) Cubiertas de protección para las estrategias de aprovechamiento de residuos orgánicos mediante estructura liviana auto portante y base inferior con plataforma estructurada.

b. Comuna 15

- Dos (2) composteras de tratamiento de 1.000 Litros (500kg) con sus respectivas adecuaciones.
- Dos (2) kits de compostaje compuesto de Pala metálica mediana, cuatro (4) canastillas de maduración plástica con fondo liso, una (1) zaranda de mano con un área mínimo de 1200 cm2, veinte (20) bultos de material de mezcla, de aserrín y/o viruta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Dos (2) basculas de piso inalámbricas de 200 kg
- Dos (2) kit de instrumentos de medición, compuesto por 1 Higrómetro digital de suelos que permita medir el pH, Humedad y Temperatura del compost.
- Cuatro (4) contenedores con tapa que promuevan la separación en la fuente de los residuos sólidos orgánicos de 100 Lt color verde.
- Dos (2) contenedores que promuevan la separación en la fuente de los residuos sólidos: tipo punto ecológico, c/u con capacidad de 55 litros, con tapa, de color verde, blanco y negro.
- Dos (2) carretillas zorras de carga con capacidad de 250 kg

2. El contratista asume, en todo caso, la totalidad de los costos logísticos y de transporte de los elementos, insumos, herramientas, accesorios, partes, equipos y personal dispuesto para la ejecución del presente contrato hasta cada uno de los puntos en los que se encuentran los grandes generadores de residuos sólidos orgánicos del Distrito de Santiago de Cali priorizadas en el marco de la presente contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.
3. Previo a la ejecución de cualquier labor de entrega, el contratista deberá presentarse y socializar el cronograma de implementación, adquisición y/o la actividad que corresponda con el supervisor del contrato. Posteriormente, deberá socializarlo con la comunidad convocada, a través de la Jefatura de Cali, en la comuna 14 y en la comuna 15 de manera independiente, en los tiempos que dichas jefaturas establezcan para la reunión con los representantes de la comunidad. Al finalizar el contrato, también deberá socializar la culminación del mismo con la comunidad, siguiendo el mismo procedimiento.
4. El contratista deberá entregar y socializar el diseño y prototipo de la compostera a entregar y del diseño de la cubierta y la base, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato, previo a la entrega de estas en los sitios acordados de implementación en la Comuna 14 y en la Comuna 15.
5. Realizar la gestión adecuada de los residuos generados en el proceso de elaboración de las unidades de compostaje, considerando que las actividades a realizar son susceptibles de generar residuos aprovechables inorgánicos, residuos peligrosos u otros, los cuales deben ser gestionados con una organización de recicladores de oficio o un gestor autorizado por la autoridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ambiental para el tratamiento o disposición final dependiendo del tipo de residuo.

6. Mantener el lugar de trabajo limpio y organizado durante la ejecución del contrato y luego de que el contratista haya finalizado, a satisfacción del supervisor del presente contrato.

## 10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente estudio previo, incluyendo su invitación pública.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes y servicios requeridos, de acuerdo con lo previsto en la oferta económica.
3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los servicios prestados y bienes suministrados.
5. Reemplazar los bienes o elementos que presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando estos no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. El contratista deberá realizar el mencionado reemplazo en el plazo máximo de quince (15) días calendario o en el que de común acuerdo -y sin superar el término antes previsto- definan el supervisor y el contratista.
6. Colaborar con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS en cualquier requerimiento que ella haga.
7. Comunicarle a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Cumplir con las directrices y lineamientos que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables; con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
12. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
13. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
14. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
15. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la comunicación de aceptación de la propuesta.
16. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propuesta.

17. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
18. Las demás inherentes al objeto del contrato.

## 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el Acuerdo No. 0591 del 10 de diciembre de 2024 "POR EL cual SE expide el PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025", establece en su artículo 17 las autorizaciones tanto en materia contractual como presupuestal, otorgadas por el Concejo al Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, además de la autorización general para celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, señaladas en el artículo 171 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018, por lo que las actuaciones deben enmarcarse dentro de tales autorizaciones.

Que el salario mínimo para el año 2025, conforme al Decreto No. 1572 de fecha 24 de diciembre de 2024, expedido por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se fijó en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/cte. ($1.423.500), razon por la cual la menor cuantía para contratar en el Distrito Especial de Santiago de Cali en la presente vigencia fiscal será hasta la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($ 1.423.500.000) y el valor para la contratación de la mínima cuantía prevista en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los Articulos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, será la que se enmarque en un valor igual o inferior a CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte. ($142.350.000).

El presente proceso se adelantará mediante el proceso de Selección de Mínima Cuantía, en consideración a la naturaleza de los servicios que se requieren y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial del proceso que corresponde a la suma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 75.000.000)** incluidos IVA para los kits de compostaje, kit de almacenamiento y kit de medición con sus respectivos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, según el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, realizará un proceso de selección de mínima cuantía a través de la plataforma SECOP II y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, es decir la aceptación de la oferta, tomando como justificación los siguientes aspectos:

-El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993, busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable con austeridad de tiempo, medios y gastos.

- La selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y permite obtener una mayor economía en el trámite del proceso de contratación

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo los lineamientos consagrados en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, además de los manuales de Colombia Compra Eficiente. Analizado el objeto del presente proceso de selección desarrolla los preceptos que incorporan la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

## IMPLEMENTACIÓN DECRETO 1860 DE 2021

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

El Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional reguló el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES y frente a lo cual estableció que:

ARTÍCULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

**Nota 3:** Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

**Nota 4:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

**Nota 5:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en OEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

**Nota 6:** En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link:

**Nota 7:** Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

**Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

| UMBRAL DE MIPYMES 2025 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **533.287.768** |

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. ".

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al presente proceso NO SUPERA el umbral establecido para la Convocatoria limitada a Mipymes, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali, CONVOCA a todas la MIPYMES interesadas en participar y que cumplan con los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

Importante resaltar que en Colombia no es obligatorio limitar las ofertas en un proceso contractual a MYPIMES territoriales, sino que es una facultad de la entidad pública hacerlo, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales para ello.

El artículo 34 de la ley 2069 de 2020 establece que las entidades estatales podrán limitar la participación en los procesos de contratación a las micro, pequeñas y medianas empresas (MYPIMES) nacionales, cuando el valor del contrato no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Así las cosas, es una facultad de la entidad pública limitar las ofertas en un proceso contractual a MYPIMES territoriales, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales para ello.

Es pertinente hacer alusión a la facultad que tienen las entidades territoriales de circunscribir regionalmente dichas convocatorias a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, sin que ello quiera decir que las unidades ejecutoras del ejército nacional consideren esta disposición como el camino que permite hacer sus convocatorias por el lugar de su jurisdicción o cantón donde deba ejecutarse el contrato, ello en observancia de los principio de transparencia y selección objetiva.

Con fundamento en lo anterior, el presente proceso **SERÁ SUSCEPTIBLE** de limitación a MYPIMES, toda vez que la cuantía del proceso no es superior a los US125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos año el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual está en la suma de $533.287.768.

### 11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

### 11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

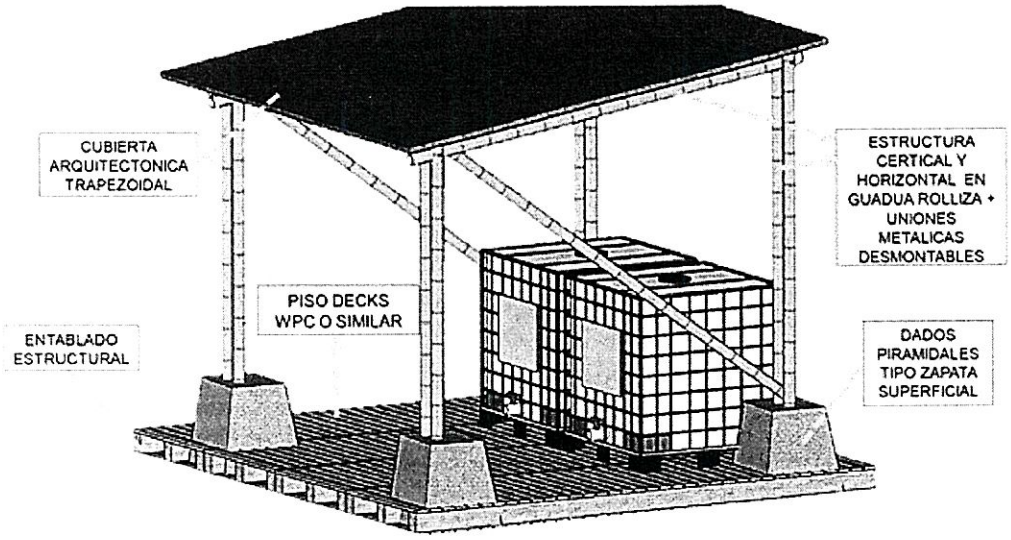
N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

### 12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

- **Especificaciones técnicas de instalación y ensambles de Cubiertas de protección y bases** (Arquitectura No convencional): A continuación, se presenta un esquema base y una tabla de actividades mínimas para este ítem.




Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| **PRELIMINARES** | | |
| CERRAMIENTO TELA FIB TEJIDA H=2.10M-BORD | ML | 12 |
| LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA | M2 | 12 |
| **NIVELACIÓN** | | |
| LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DEL TERRENO (INCLUYE RETIRO DE CAPA | M2 | 12 |
| RETIRO DE SALDOS EN SITIO | M3 | 5 |
| RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA | M3 | 2 |
| CONFORMACIÓN AFIRMADO -NIVELACION TERRENO | M2 | 12 |
| **ESTRUCTURA Y CUBIERTAS** | | |
| DADOS PIRAMIDALES TIPO ZAPATA SUPERFICIAL DE CONCRETO (PREFABRICADOS) 40X80X120 cms Resist Min 200kg/cm2 | UND | 4 |
| GUADUA ROLLIZA INMUNIZADA PRESERVADA INMERSIÓN Y SECADA BAJO TECHO D 12-14 CM X 6 M (COLUMNAS) INCLUYE TRANSPORTE | UND | 4 |
| GUADUA ROLLIZA INMUNIZADA PRESERVADA INMERSIÓN Y SECADA BAJO TECHO D 10-12 CM X 6 M (VIGAS parales Y REFUERZOS) | UND | 4 |
| CONECTORES O PLATINAS EN ACERO GALVANIZADO (UNIONES GUADUAS) | UND | 24 |
| PLACA BASE CUADRADA EN ACERO PREFABRICADA PARA ANCLAJE para 2 COLUMNAS con seccion circular | UND | 4 |
| VARILLA ROSCA GALV 5/8" L=30-33CM+TUERCA (UNIÓN METAL CONCRETO) | UND | 24 |
| PLATINA LAMINA HR 4 PERFORACIONES 25-30X25-30 CAL 3/16" | UND | 4 |
| PROTECCIÓN DE ACCESORIOS Y PARTES METÁLICAS CON PINTURA | GLB | 1 |
| CANAL EN PVC RECOLECCIÓN AGUAS LLUVIAS DIM MÍNIMA 12X10cm INCLUYE ACCESORIOS | ML | 3 |
| BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC O TIPO CADENA (SEGUN VERIFICACIÓN DE DISEÑO EN SITIO) INCLUYE UNIONES Y/O ACCESORIOS | ML | 3 |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA TEJA COLOR VERDE ARQUITECTÓNICA TRAPEZOIDAL ANTIHONGOS CALIBRE 0.27mm - 0.30mm | M2 | 9 |
| **ACABADOS DE PISO** | | |
| INSTALACIÓN ENTABLADO ESTRUCTURAL TIPO TARIMA | M2 | 9 |
| ENSAMBLE DECKS PISO WPC SOBRE ESTRUCTURA | M2 | 9 |
| **REDES ELÉCTRICAS** | | |
| INSTALACIÓN ELÉCTRICA COMPLETA (TODO LO ESTIPULADO EN LA NORMA RETIE) INCLUYE DISEÑO, ILUMINACIÓN, CONEXIONES, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA | GLB | 1 |
| **LIMPIEZA Y VARIOS** | | |
| LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ PRESION | M2 | 10 |
| CERTIFICADO DISPOSICION MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACION Y | M3 | 2 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Especificaciones técnicas Composteras:**

- El material de la compostera debe ser Polietileno o polipropileno con adecuada estructura que la soporta.
- Las composteras no pueden tener una altura mayor a 1,1 metros, (contemplando altura desde el piso y otros elementos que formen parte de la compostera como ruedas).
- Las composteras deben contar con sistema de recolección de lixiviados (grifería industrial).
- A cada módulo debe adaptársele el suelo pendientado con filtro, con el fín de que drene fácilmente el lixiviado hacia el compartimiento inferior donde se almacenara finalmente este líquido.
- Las composteras deben contar con compuerta inferior para el descargue práctico del compost resultante.
- Las composteras deben permitir la fácil apertura de las compuertas superiores através de apoyo adicional de mini brazo hidráulico, para el cargue de residuos, tener en cuenta peso de compuertas y ubicación de las mismas.
- El espesor de pared de la compostera debe ser mínimo de 5 milímetros.
- La compostera debe tener refuerzo interno con resina u otro producto, que evite el derrame de lixiviados y la corrosión de las paredes.
- En caso de que las composteras cuenten con bisagras y pasadores, deben ser de acero inoxidable cal min 3mm.
- Las composteras que cuenten con manijas deben ser de acero inoxidable o Polietileno, polipropileno o madera plástica.
- Las composteras deben permitir su cambio de localización de forma práctica, así como su ensamble en el sitio de ubicación final, sin importar condiciones del terreno.
- Las composteras deben tener garantía de mínimo 2 años.
- Las composteras deberán contar con un adhesivo tipo sticker impermeable con el logo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de acuerdo con diseño entregado por la UAESP.

Nota: El contratista deberá suministrar un diseño y prototipo de la compostera, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato, previo a la entrega en los sitios destinados para impactar a los grandes generadores de residuos sólidos orgánicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Especificaciones técnicas kits de compostaje: los tres (3) kits de compostaje deberán estar compuestos cada uno por:**

- Una (1) pala metálica.
- Cuatro (4) canastillas de maduración plásticas estándar con lámina lisa en el fondo, que tenga como mínimo las siguientes medidas (Largo 60 cm, ancho 40cm, alto 25cm).
- Una (1) zaranda de mano con dimensiones con un área mínimo de 1200 cm2
- 20 bultos de aserrín-viruta.
- Manual operativo de la compostera.

- **Especificaciones técnicas Contenedores de almacenamiento:**

- Seis (6) contenedores con tapa con capacidad de 100 litros, color verde para la separación en la fuente de los residuos orgánicos.
- Tres (3) puntos ecológicos, cada uno con 3 contenedores con capacidad de 55 litros, con tapas de color verde, blanco y negro.

- **Especificaciones técnicas insumos para la operación:**

- Tres (3) kits de instrumentos de medición, compuesto por 1 Higrómetro digital de suelos que permita medir el Ph, Humedad y Temperatura del compost,
- Tres (3) Guantes ergonómicos para jardineria X 4 pares. Material: Poliéster Látex o Nitrilo Poliester
- Tres (3) Gafas de seguridad para picadora x 5
- Tres (3) báscula de piso inalámbrica de 200 kg con certificado de calibración
- Máquina de picado de residuos orgánicos, con motor de 2 HP, con conexión a 127/220V, monofásico.
- Tres (3) Carretilla o buggy con capacidad desde 350 kg a 142 L.
- Tres (3) carretillas tipo zorra de carga con capacidad de 250 kg

- **Descripción de los puntos de entrega: El contratista asume, en todo caso, la totalidad de los costos logísticos y de transporte de los elementos, insumos, herramientas y personal dispuesto para la ejecución del presente contrato hasta cada uno de los puntos en los que se encuentran los cinco (5) generadores de residuos sólidos orgánicos a impactar, a saber:**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| COMUNA | NOMBRE GGRSO | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| 14 | **Huerta Polideportivo Pilar Tayrona** | **Carrera 28D # 86 - 41** |
| | **Huerta Sede Comunal Naranjos I** | **Carrera 26G3 # 77A - 20** |
| | **Comedor Comunitario Gabriela Mistral** | **Cra27 d # 95-06 Alfonso Bonilla Aragón** |
| 15 | **Institución Educativa Oficial Ciudad Córdoba - Sede Principal** | **Carrera 50 # 50 - 23** |
| | **Huerta Agroecológica La Esperanza** | **Carrera 42d1 entre CR 50 y 51 ciudad Córdoba sector 3** |

Nota: El contratista debe contemplar costos de transporte de los elementos e insumos hasta la ubicación de cada gran generador de residuos sólidos orgánicos priorizado en zona urbana o rural del Distrito de Santiago de Cali. En caso de presentarse modificaciones en dichas ubicaciones, la UAESP informará oportunamente al contratista para realizar los ajustes necesarios.

### 12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, una vez revisadas las ofertas económicas, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y que haya cumplido con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los requisitos habilitantes NO otorgan puntaje, solo verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, así:

| REQUISITO | CONCEPTO |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Experiencia | CUMPLE / NO CUMPLE |
| RESULTADO | HABILITADO / NO HABILITADO |

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones, información complementaria o solicitud de subsanar, será causal de rechazo de la propuesta.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, dentro del término que la entidad otorgue para ello en la respectiva solicitud, en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso se debe tener en cuenta que los términos establecidos para subsanar son PERENTORIOS Y PRECLUSIVOS.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

**Criterios Habilitantes Diferenciales.**

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a los proponentes que no sean Mipymes en alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

**Acreditación de Mipymes:** Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad a lo señalado en el **artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el** Análisis del Sector del presente proceso se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial en el aspecto "Número de contratos para la acreditación de la experiencia".

### 13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el pliego de condiciones.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**ANTECEDENTES**

La entidad deberá consultar los antecedentes:

1. Judiciales. En línea en los registros de las bases de datos de la Policía Nacional de Colombia, conforme al artículo 94 del decreto 019 de 2012.
2. Disciplinarios. En línea en los registros de la Procuraduría General de la Nación, conforme a la Ley 1238 de 2008.
3. Fiscales. En línea en los registros de la Contraloría General de la República, la información consignada en el certificado de antecedentes fiscales corresponderá a la registrada en tiempo real en el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales, y dicho registro se verá reflejado en la fecha y hora de expedición del respectivo certificado.
De conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la ley 610 de agosto de 2000 y Segundo de la Resolución Orgánica 05677 de 2005, la Contraloría General de la Republica continuará publicando el Boletín de responsables Fiscales, en su página web de la Entidad durante el mes siguiente al vencimiento de cada trimestre calendario.
4. Medidas correctivas. En el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–
5. Inhabilidad por delitos sexuales. En la base de datos del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional conforme a la ley 1918 de 2018, por ende, el oferente deberá presentar Autorización para consulta de datos en registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores edad.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

**13.1.1. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta, según el FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

La carta de presentación deberá estar suscrita, con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del ANEXO 2 – PACTO DE TRANSPARENCIA y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

Debe ser firmada por: la proponente persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado

El proponente debe diligenciar los formatos que correspondan, todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

### 13.1.2 PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

**Certificado de existencia Y Representación Legal**

**Personas naturales:**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al término de ejecución del contrato y un año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual.

En el caso de que la persona natural, ejecute actividades propias de profesiones liberales, NO DEBERÁ CERTIFICAR el registro mercantil en razón a la exclusión legal de que trata el artículo 23 del Código de Comercio, razón por la que su capacidad jurídica solo se determinará con la cédula de ciudadanía y el cumplimiento de los demás requisitos.

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

## APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

## DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - Ejército Nacional, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

**PROPUESTAS CONJUNTAS**

PROPONENTES PLURALES: Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o en promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o en promesa de sociedad futura., para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o en promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración del plazo de ejecución y un (01) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal de los integrantes de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

8. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

### 13.1.3 Documento de conformación de consorcio o unión temporal

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

a) Indicar si su participación es a título de unión temporal o consorcio, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

### 13.1.4 Autorización para contratar:

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

### 13.1.5 Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinarios y fiscales

La entidad deberá consultar los siguientes antecedentes:

1. Judiciales. En línea en los registros de las bases de datos de la Policía Nacional de Colombia, conforme al artículo 94 del decreto 019 de 2012.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Disciplinarios. En línea en los registros de la Procuraduría General de la Nación, conforme a la Ley 1238 de 2008.
3. Fiscales. En línea en los registros de la Contraloría General de la República, la información consignada en el certificado de antecedentes fiscales corresponderá a la registrada en tiempo real en el Sistema de Información del Boletín de responsables fiscales, y dicho registro se verá reflejado en la fecha y hora de expedición del respectivo certificado.
   De conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la ley 610 de agosto de 2000 y Segundo de la Resolución Orgánica 05677 de 2005, la Contraloría General de la República continuará publicando el Boletín de responsables Fiscales, en su página web de la Entidad durante el mes siguiente al vencimiento de cada trimestre calendario.
4. Medidas correctivas. En el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
5. Inhabilidad por delitos sexuales. En la base de datos del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional conforme a la ley 1918 de 2018, por ende, el oferente deberá presentar Autorización para consulta de datos en registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.
6. REDAM – Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

### 13.1.6 Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012), quienes deben aportar la respectiva planilla de pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público, copia de la Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

### 13.1.7 Documento de identificación y Libreta militar

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar su situación.

### 13.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

El RUT debe contar con la información actualizada de: correo electrónico, teléfono, dirección, actividad económica y responsabilidades tributarias.

### 13.1.9 CERTIFICACIÓN DE CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE ACTIVA

El proponente deberá allegar certificado no mayor a 30 días expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta. La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta. En el certificado debe constar:

- Nombre del cuentahabiente
- Número de identificación del beneficiario
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta
- Estado actual.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

### 13.1.10 Compromiso Anticorrupción:

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente "Compromiso de Transparencia" de la invitación (Ver FORMATO 10- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN).

### 13.1.11 Formato de Inhabilidades e incompatibilidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La proponente persona natural, el Representante legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado (Ver FORMATO 15 - FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES).

### 13.2 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

ii) La presentación del FORMATO 3 – EXPERIENCIA para todos los proponentes y; alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. Los requisitos de experiencia son:

| CRITERIO DIFERENCIAL | CANTIDAD | CUANTÍA | OBJETO |
|---|---|---|---|
| NO MIPYME | Un (1) contrato | Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML | Relacionados con el suministro de tecnologías de compostaje para el tratamiento de residuos sólidos orgánicos |
| MIPYME | Máximo tres (3) contratos | Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML | Relacionados con el suministro de tecnologías de compostaje para el tratamiento de residuos sólidos orgánicos |

1. Para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el correspondiente formato 3.

2. Si el proponente diligencia más del número de contratos máximos permitidos, solo se tendrá en cuenta el número máximo permitido en el orden diligenciado en el formato.

3. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

4. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

5. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

6. Los contratos por acreditar como experiencia deberán cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

a. El contrato debe haberse SUSCRITO, EJECUTADO Y TERMINADO, a la fecha de cierre del plazo del proceso.

b. No se aceptarán subcontratos.

c. Cuando en los requisitos de experiencia específica se solicite especificación de ítems, para su verificación el contratista deberá adjuntar el acta de balance final o de liquidación del contrato, donde se relacionen las actividades ejecutadas.

d. Para efectos de la verificación de la experiencia específica, es necesario que el proponente presente certificación del contrato terminado, que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Objeto.
2. Plazo.
3. Número del Contrato.
4. Contratante, teléfono y dirección.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o por fideicomiso ejecutado a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
9. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Cantidades de Obra Ejecutadas

11. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

12. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural

13. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

14. Para efectos de la acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

15. En caso de existir diferencias entre la experiencia relacionada y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

16. Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como primeros contratantes. No se aceptarán auto certificaciones

17. Cuando el valor del contrato acreditado a título de experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, éste deberá convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

18. Si está expresado en monedas cuya tasa de cambio sean certificadas por el Banco de la República, el valor se convertirá a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio certificada el día calendario siguiente al de la finalización del contrato. El proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

19. Si está expresado en una moneda diferente a las señaladas en el ordinal anterior, el valor deberá convertirse primero a dólares de los Estados Unidos de América, utilizando para ello el valor correspondiente a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

calendario siguiente al de la finalización del contrato. Realizado lo anterior, se procederá a la conversión de los valores expresados en dólares de los Estados Unidos de América a Pesos Colombianos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto precedente. El proponente deberá indicar las tasas representativas del mercado utilizadas para la conversión.

NOTA 1: El comité asesor evaluador podrá solicitar durante el periodo de evaluación los documentos que requiera para la verificación y validación de la experiencia específica del proponente.

NOTA 2: Si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia del contrato, de las actas de terminación y liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

NOTA 3: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

NOTA 4: No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 5: El Comité Asesor Evaluador dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas inconsistencias que se logren evidenciar y que desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes, el comité asesor evaluador deberá solicitar los debidos documentos que considere pertinentes para verificar y validar la información aportada.

### 13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, por lo tanto y teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, no se exigirá capacidad financiera. Sin embargo, se requieren los siguientes documentos:

### A. Registro Único Tributario (RUT) Actualizado

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

El RUT debe contar con la información actualizada de: correo electrónico, teléfono, dirección, actividad económica y responsabilidades tributarias.

**B. Certificación de Cuenta de Ahorros o Corriente Activa**

El proponente deberá allegar certificado no mayor a 30 días expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta. La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

En el certificado debe constar:

- Nombre del cuentahabiente
- Número de identificación del beneficiario
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta
- Estado actual.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

### 13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

## 14 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.7 y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 numeral 5, que fue modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.

Si hay empate, la entidad debe aplicar los criterios de desempate. La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

NOTA: La evaluación de las propuestas económicas se realizará sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.

### 15.1. Oferta Económica

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP. Deberán indicar el valor total de la propuesta de acuerdo con las cantidades solicitadas, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

La omisión total o de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el complemento de la oferta económica el cual se adjunta al proceso en formato editable.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos, de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II y un documento anexo denominado COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
2. El valor total contenido en el complemento de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor total del presupuesto oficial.
3. La oferta económica deberá presentar la totalidad de los conceptos de costos y del factor multiplicador establecidos en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
4. El proponente debe diligenciar el valor de la oferta en la lista de precios del SECOP II, en caso de que el valor diligenciado sea cero (0), se entenderá que el proponente no ofertó el valor y en tal sentido la oferta será RECHAZADA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.
6. El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios de SECOP II, debe ser el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, en el caso de que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.
7. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
8. El proponente no deberá modificar los conceptos de los costos del COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.
9. El proponente deberá presentar su oferta económica según los siguientes cuadros de los costos asociados al objeto del presente proceso.

**NOTA 1:** Para la elaboración de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta e incluir todos los recursos y requisitos contenidos en el COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA. En caso contrario la propuesta será rechazada.

**NOTA 2:** El oferente deberá tener en cuenta, para la preparación de su propuesta, los costos en que pueda incurrir en el periodo de liquidación del contrato.

## 15.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

## 15.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

31 de diciembre de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021. Para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate el proponente deberá atender lo dispuesto en el ANEXO 5.

### 15.4. CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS

Teniendo en cuenta los antecedentes normativos y doctrinales ya descritos, en los procesos de contratación anteriores, en los cuales se identifica que en este particular no amerita la inclusión social por tratarse este de un evento netamente logístico y realizado con ocasión a la celebración del día de reciclador, en los términos de la Ley 511 de 1999

## 15 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad adjunta la Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la entidad, hace parte de la presente invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.
Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento del objeto del contrato en el plazo pactado y los aspectos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye garantía de seguros por parte del contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que, si EL CONTRATISTA al momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidad desde cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (... )" (documento Conpes 3714).

## 16 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, identificada con NIT 890.399.011-3.</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Amparos, vigencia y valores asegurados | **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas | 20% del valor del contrato |
| | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | 8% del valor del contrato |
| | **Calidad del bien** | Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más | 20% del valor del contrato |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. | | |

| Característica | Condición |
|---|---|
| | • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 17 ESTUDIOS Y DISEÑOS

| APROBADOS | ACTUALIZADOS |
|---|---|
| SI [ ] NO [ ] No Aplica [X] | SI [ ] NO [ ] No Aplica [X] |

## 18 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

## 19 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

## *20* NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Tanto el proceso contractual como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 843 de 2003, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás normas contractuales, civiles y comerciales que la complementan,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido el presente proceso.

Asimismo, será aplicable el Decreto 0595 de 2022, por el cual se adopta el manual para la implementación del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Orgánicos – SGIRS en el Distrito Especial de Santiago de Cali; considerando que en esta disposición se indicó que, en las Instituciones Educativas (IE) que cuenten con comedores escolares y que por tanto se cataloguen como grandes generadores de Residuos Sólidos Orgánicos (RSO), deberán implementarse estrategias de educación ambiental que permitan fortalecer el aprovechamiento de los residuos orgánicos.

## 21 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Alcaldía de Santiago de Cali no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas. Es por ello, que se deja constancia que a la fecha de elaboración de la invitación y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*, la Entidad Estatal no debe hacer este análisis en las modalidades de selección de mínima cuantía.

En constancia de lo anterior, se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en el mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**Responsables:**

Rol financiero,

FRANCISCO ELADIO CASTILLO SINISTERRA
Cargo: Contratista

Rol técnico,

SOFIA GABRIELA MOLANO GOYES
Cargo: Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Jurídico,

Nombre: JONH HENRY CONTRERAS GARCIA
Cargo: Contratista

Proyectó: Sofia Gabriela Molano - Contratista UAESP
Revisó: Jonh Henry Contreras Garcia – Rol Jurídico - Contratista UAESP
Orlando Francisco Escobar Meneses – Líder de contratación - Contratista UAESP
Juan Carlos Ramirez Delgado – Contratista UAESP

Aprobó: Walter Camilo Murcio Lozano – Director Técnico UAESP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.